

## **Términos y Condiciones para la realización de Transferencias Internacionales**

Este documento contiene los Términos y Condiciones (“Términos y Condiciones” o “los Términos”) que regulan el servicio de Transferencias Internacionales por los diferentes Canales (el “Servicio”) que son reconocidos y aceptados por el cliente solicitante del Servicio (el “Cliente”), y constituyen el acuerdo legalmente vinculante entre el Cliente y la entidad contratante de BAC, según se especifica abajo (“BAC”, o “el Banco”). En conjunto, el Cliente y BAC podrán ser denominados las “Partes”, e individualmente una “Parte”.

Los presentes Términos describen cómo podrá el Cliente recibir el Servicio que BAC pone a su disposición a través de sus Canales, según lo contemplado en estos Términos, así como sus anexos y adenda, de haberlos. Para dar por aceptados estos Términos por parte del Cliente bastará con que este manifieste su consentimiento de dichos Términos por medio de los Canales. BAC podrá revisar, aprobar o rechazar la solicitud del Cliente.

### **I. Definiciones**

Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos usados en los Términos y Condiciones y los Anexos que inicien con mayúscula tendrán las siguientes definiciones:

**Banca en Línea:** Sitio web por medio del cual el Cliente puede administrar los productos financieros que ha contratado con el Banco.

**Banca Móvil o Aplicativo Móvil:** es la aplicación del Grupo Financiero BAC al que pertenece, descargable en un dispositivo móvil con un sistema operativo compatible, que sirve para acceder a su Cuenta Bancaria y otros servicios bancarios desde el dispositivo móvil, pudiendo ingresar con su usuario y contraseña.

**Banco Beneficiario:** Es el banco destinatario donde el Beneficiario Final tiene habilitada la cuenta bancaria local o internacional.

**Banco Corresponsal:** Es aquel que gestiona operaciones a nombre de otra institución financiera y que no cuenta con sucursales en el país. Puede actuar en representación de un tercero para transferir dinero al Banco Beneficiario. El Banco definirá cuál será la entidad que se utilice para este servicio.

**Banco Intermediario:** Es el banco que sirve de enlace entre Banco Corresponsal y Banco Beneficiario en caso de no existir una relación directa entre estos dos.

**Beneficiario Final:** Persona física o jurídica en cuyas cuentas se depositará el monto indicado por el Cliente en la Orden de Pago.

**Canales:** Diferentes medios digitales que el Banco habilita para brindar sus servicios. El Banco mostrará la funcionalidad del Servicio solamente en aquellos Canales para los que dicho Servicio esté disponible.

**Cliente:** Persona física o jurídica que ha contratado servicios y/o productos con BAC.

**Cuenta Bancaria:** Se refiere a la cuenta de ahorro, corriente o depósito abierto en el Banco, en virtud de la cual se registran el balance y los subsiguientes movimientos de dinero del Cliente.

**Datos de Cliente:** Información necesaria para que el BAC pueda realizar el envío de la transferencia internacional. Dichos datos serán tomados de la base de datos del BAC, con base en la información dada en la apertura de cuenta bancaria y sus futuras actualizaciones, de haberlas.

**Orden de Pago:** Una instrucción simple, no condicionada, del Cliente al Banco, transmitida en forma escrita y electrónica, de pagar, o de requerir a otro banco pagar, un monto determinado de dinero a un Beneficiario Final definido por el Cliente, sea de forma directa, o por medio de un Banco Intermediario que será definido por el Banco.

**Plantilla de Transferencias:** Formulario que debe llenar el Cliente, por medio del cual este indica todos los datos necesarios para la posterior ejecución de Órdenes de Pago. Las Plantillas de Transferencias estarán a sujetas a las aprobaciones correspondientes, según los parámetros establecidos para el Cliente.

**TFI:** Transferencias Internacionales de Fondos.

Para las definiciones, el plural incluirá el singular y viceversa, salvo que el contexto indique lo contrario.

## **II. Objeto del Servicio**

- A. El Servicio consiste en la habilitación y el procesamiento de Órdenes de Pago para enviar y transferir fondos de las Cuentas Bancarias del Cliente a cuentas internacionales de un Beneficiario Final. El Cliente usará el Servicio para realizar transferencias relacionadas con su actividad comercial.
- B. Este Servicio es accesorio al contrato de Cuenta Bancaria suscrito entre las Partes. Esto implica que, de terminarse o suspenderse el servicio de Cuenta Bancaria al Cliente, se dará por terminado o suspendido inmediatamente este Servicio, únicamente en relación con dichas cuentas.

## **III. Responsabilidades y obligaciones del Cliente**

- A. El Cliente garantiza que sus Datos de Cliente se encuentran actualizados con el Banco y son correctos, de acuerdo con la política Conozca a su Cliente implementada por el Banco. Asimismo, debe autorizar al Banco a constatar sus Datos de Cliente.
- B. El Cliente debe tener un contrato de Cuenta Bancaria suscrito con el Banco. Asimismo, autoriza al Banco a vincular sus Cuentas Bancarias para utilizar este Servicio y a debitar de la cuenta correspondiente los fondos indicados en la Orden de Pago, para realizar la transacción por los medios electrónicos que el Banco considere oportuno.
- C. El Cliente únicamente utilizará el Servicio para fines lícitos, en estricto apego a la Ley Aplicable y demás leyes de territorios vinculados a las transferencias.
- D. El Cliente entiende que es el único responsable por el uso y privacidad de sus credenciales de ingreso a Banca en Línea y Banca Móvil, por lo que no debe compartirlo con terceros no autorizados. Todo ingreso al perfil del Cliente con su usuario y contraseña registrados será tomado como válido. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente deberá notificar al Banco de cualquier uso no autorizado de sus credenciales que conozca.
- E. El Banco le habilitará al Cliente un protocolo de seguridad para sus transferencias. En caso de tenerlo, este deberá estar de acuerdo con el nivel de seguridad que considera necesario para sus transacciones.
- F. El Cliente cumplimentará a cabalidad y firmará los documentos necesarios para la correcta instrucción al Banco de realizar los pagos correspondientes. El Cliente será el único responsable de la exactitud de dichos datos y asumirá las pérdidas económicas, y de cualquier índole, por cualquier error en los documentos o datos que haya ingresado el Cliente o sus autorizados.
- G. Es responsabilidad del cliente asegurarse de que el pago realizado, sea recibido correctamente en su destino designado. En caso de cualquier reclamo, el cliente cuenta con un plazo de hasta un (1) mes para realizarlo, contados a partir de la fecha de la transacción.

## **IV. Responsabilidades del Banco**

- A. El Banco se limitará a procesar las Órdenes de Pago enviadas por el Cliente, sea para la Banca Móvil, sea que seleccionen una Plantilla de Transferencias aprobada en la Banca en Línea, según los términos en dichas Plantillas de Transferencias, y no tendrá ninguna responsabilidad por los errores o negligencia del Cliente en el envío de Órdenes de Pago.
- B. El Banco se compromete a prestar el Servicio a través de la Banca en Línea y la Banca Móvil, con aquellas medidas de seguridad usuales para este tipo de servicios en el ámbito bancario, en cuanto a protección de la información del Cliente y procedimientos de seguridad electrónica. Entre otros que el Banco pueda llegar a implementar, utilizará doble factor de autenticación.
- C. El Banco brindará un sistema que le permita al Cliente verificar los datos incluidos en las Órdenes de Pago, con el fin de disminuir errores.
- D. El Banco enviará al Cliente una copia de estos Términos y Condiciones por medio de correo electrónico, a la dirección que el Cliente ha indicado al Banco como parte de sus Datos de Cliente. La misma acción la realizará el Banco cuando haya modificaciones a los Términos y Condiciones.

## **V. Liberaciones de responsabilidad**

- A. **El Cliente libera de toda responsabilidad al Banco por cualquier Orden de Pago que no pueda ejecutarse debido a problemas de la red internacional Internet, que sean ajenos al Banco, o bien por interrupciones programadas por el Banco para mantenimiento, seguridad y otros fines. Asimismo, lo libera de responsabilidad por cualquier consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por fallas técnicas en los equipos del Banco.**

- B. Además, el Banco no será responsable por el uso inadecuado del Servicio que realice el Cliente, ni por transacciones que se realicen por un acceso ilegítimo a la cuenta del Cliente y/o sus credenciales, esto es, el usuario y contraseña del Cliente.
- C. Asimismo, el Cliente libera de toda responsabilidad al Banco por cualquier transferencia que tenga lugar como consecuencia de la mala administración del Cliente respecto de sus credenciales de ingreso a Banca en Línea y Banca Móvil.
- D. Adicionalmente, el Banco no será responsable por transferencias que el Banco no realice debido a fondos insuficientes del Cliente en la Cuenta Bancaria correspondiente, que no puedan cubrir el monto de la transacción más el monto de las comisiones y cargos por el Servicio, que el destino de la transferencia sea un país no autorizado o con restricción para que se pueda brindar el Servicio; o bien, por algún impedimento legal que tenga el Cliente para disponer de sus fondos.
- E. Más aún, el Cliente libera de toda responsabilidad al Banco por aquellas Órdenes de Pago que sean solicitadas en momentos en los que el Servicio no esté disponible. Para ello, el Banco mostrará al Cliente que el Servicio no se encuentra disponible, al momento de solicitarlo.
- F. El Banco tampoco será responsable por errores o retrasos del Banco Intermediario, Banco Corresponsal o del Banco Beneficiario a la hora de ejecutar la Orden de Pago. Además, el Banco no garantiza la solvencia de estos Bancos, ni el fiel cumplimiento de la Orden de Pago tramitada con ellos.
- G. El Cliente entiende que las transacciones que realice a través del Banco podrán ser canalizadas mediante Bancos Corresponsales en otros países, por lo que dichas transacciones podrían llegar a ser embargadas, sujetas a congelamiento u otras medidas, cuando el Beneficiario Final de estas sea una persona física o jurídica domiciliada en un país o lugar sujeto a restricciones de cualquier naturaleza que pueden afectar el libre tráfico de fondos o valores. El Banco no asume responsabilidad alguna si el Cliente decide realizar la transacción bajo ese entendido.
- H. Además, el Cliente libera de responsabilidad al Banco por aquellos casos en los que este considera que la Orden de Pago resulta inusual para el comportamiento del Cliente, y no la ejecuta hasta verificar la información con el Cliente, según se describe en la cláusula VII. Ejecución.
- I. El Cliente acepta que el Banco no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad generada por acciones u omisiones, culposas o dolosas del personal del Cliente, tales como usuarios y/o firmantes, que tengan facultades de realizar la Orden de Pago, verificaciones o aprobaciones, ni tampoco por la deficiencia o carencia de controles del Cliente en la gestión de su negocio, en lo relacionado con el Servicio. El Cliente será el único responsable de revisar y auditar sus procedimientos internos para el uso del Servicio.
- J. Salvo por lo expresamente estipulado en estos Términos, BAC brinda el Servicio “como se encuentra” y sin garantía alguna. En específico, no se garantiza que el Servicio cumplirá con los requisitos del Cliente ni que estará libres de errores.
- K. El Cliente establece que, bajo su responsabilidad, y autoriza al Banco para el envío de las confirmaciones de las Transferencias Internacionales de su cuenta o cuentas, se realizaran a los correos abajo indicados, que a continuación se detalla:

#### **VI. Costos e Impuestos**

- A. El Banco cobrará al Cliente una comisión por el Servicio, sin importar si la transacción es rechazada. El Cliente podrá visualizar la comisión en el resumen de la transacción, previo a confirmarla y, por ende, aceptar el monto de comisión. Esta será debitada de la Cuenta Bancaria correspondiente. Adicionalmente, el Banco hace del conocimiento del Cliente que los demás bancos involucrados también podrán cobrar sus comisiones, sobre las cuales el Banco no tiene injerencia.
- B. El Banco podrá modificar sus comisiones sin causa alguna, previa notificación al Cliente. Dicha notificación se realizará como parte de la Orden de Pago.
- C. Las Partes reconocen que los tributos (impuestos, tasas, retenciones y contribuciones) que lleguen a aplicar serán cubiertos por la Parte a quien corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable. El Cliente en este acto asume la responsabilidad de pagar e indemnizar a BAC de cualquier reclamación que le hagan, ya sea una Autoridad Pública o Privada Competente o cualquier tercero, relacionada con cualquier pago pendiente de tributos, derechos o multas, que se hayan generado por a causa de la ejecución de este Contrato y que no hayan sido cubiertos por el Cliente.

#### **VII. Ejecución**

- A. En el caso de Banca en Línea, de manera previa a poder ejecutar Órdenes de Pago, el Cliente deberá completar la correspondiente Plantilla de Transferencias con la información solicitada por el Banco, la cual deberá ser aprobada, de acuerdo con los parámetros de seguridad establecidos por el Cliente para su cuenta internet. Una vez aprobada dicha Plantilla de Transferencias, el Cliente enviará una Orden de Pago desde la Banca en Línea, para cada Beneficiario Final, debidamente completada con los datos y números de cuenta de dichos Beneficiarios Finales, así como toda información que le requiera el Banco. En el caso de la Banca Móvil, el Cliente realizará el proceso análogo desde la Banca Móvil. Una vez recibida la Orden de Pago, por cualquier canal, el Banco le dará trámite y la considerará irrevocable, sin perjuicio de la facultad del Banco de verificar algún dato con el Cliente. El Cliente autoriza al Banco a no ejecutar la Orden de Pago, si el Banco considera que es una transacción inusual para el Cliente o está fuera de sus parámetros transaccionales, y desea verificar la información con él.
- B. El Cliente expresamente reconoce que tanto el Banco como los Bancos Corresponsales que canalizan las TFI, podrán realizar una operación de compraventa de divisas con el fin de acreditar los fondos transferidos por el Cliente, en la cuenta bancaria de destino.
- C. El Cliente quedará notificado de la ejecución de la transferencia a través del detalle correspondiente del débito, en su estado de cuenta corriente, o por cualquier otro medio que el Banco estime oportuno.
- D. En caso de que la transferencia sea devuelta por cualquier razón, el Banco acreditará los fondos en la Cuenta Bancaria del Cliente, y le notificará a más tardar el siguiente día hábil, de haberse acreditado. Dicha devolución no incluirá la comisión pagada. El Banco no será responsable por las pérdidas que la devolución implique.
- E. El Cliente expresamente reconoce que el monto acreditado al Beneficiario Final podrá ser menor al monto enviado en vista de comisiones y cambios de moneda ejecutados por los Bancos Corresponsales y Bancos del Beneficiario.
- F. El Servicio podrá ser utilizado por el Cliente en los horarios que establezca el Banco. Las Instrucciones de Transferencia enviadas fuera de los horarios establecidos por el Banco podrán ser rechazadas o procesadas hasta el día hábil siguiente.

#### **VIII. Vigencia, Terminación y Modificaciones**

- A. Los Términos y Condiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que el Cliente acepte el Servicio por medio de la Banca en Línea o la Banca Móvil. Su plazo será indefinido.
- B. El Banco se reserva la facultad de prestar este servicio y podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de justificación o causa. En caso de que el Banco decida terminar el Servicio, notificará al Cliente de manera previa. Además, el Cliente podrá terminar el Servicio en cualquier momento, previa notificación al Banco.
- C. El Banco podrá actualizar estos Términos y Condiciones mediante el ofrecimiento de nuevos términos y condiciones por medio de la Banca en Línea y la Banca Móvil, los cuales podrán ser aceptados por el Cliente por ese mismo medio tras la notificación de parte de BAC. No obstante, no se considerarán modificaciones a estos Términos y Condiciones, las variaciones de las comisiones y recargos aceptados en estos Términos y Condiciones.

#### **IX. Entidad Contratante, Notificaciones, Ley Aplicable y Jurisdicción Competente:**

La dirección a la que el Cliente debe dirigir las notificaciones en virtud de este Contrato, la legislación que se aplicará en cualquier disputa o litigio que surja de o en relación con este Contrato, y las cortes nacionales o tribunales arbitrales que tienen jurisdicción sobre cualquier disputa o litigio, dependen del lugar en el que esté domiciliada la entidad BAC que prestará el Servicio. Tales elementos serán los mismos que los establecidos en el contrato al cual son accesorios estos Términos y Condiciones, según lo indicado en la cláusula II. Así, cada Parte se somete a la jurisdicción y ley aplicables, y renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción o ley aplicable.

Si el banco está establecido en Panamá, todas las controversias serán sometidas a Tribunales de Justicia Ordinarios de la rama Civil, bajo la ley aplicable de dicho país.

Si el Banco está establecido en Honduras, todas las controversias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de la República de Honduras, bajo la ley aplicable de dicho país.

Si el Banco está establecido en El Salvador, las Partes establecen y pactan como domicilio especial los tribunales de San Salvador, República de El Salvador, a cuyos tribunales se someten. La ley aplicable será

la salvadoreña. Además, la entidad BAC que contrata será Banco de América Central, S.A., con número de identificación tributaria 0614-031293-101-8.

**X. Especificaciones de ley local:**

- A. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Guatemala:
1. La sección B. de cláusula II. Objeto del Servicio, debe leerse de la siguiente manera: *Este Servicio es accesorio Contrato de Servicios Financieros Móviles suscrito con el Banco. Esto implica que, de terminarse el servicio de Cuenta Bancaria al Cliente, se dará por terminado este Servicio, únicamente en relación con dichas cuentas.*
  2. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, sección C., el siguiente enunciado: *Para efectos de reclamos, el plazo será treinta (30) días calendario a partir de la notificación.*
- B. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Honduras:
1. Se adiciona a la definición de Cuenta Bancaria, en la cláusula I. Definiciones: *Para transferencias en dólares, dicha cuenta deberá ser cuenta en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.*
  2. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, inciso C., el siguiente enunciado: *El Cliente tiene derecho a presentar sus reclamos en primer lugar ante el Banco a más tardar treinta (30) días calendario posteriores a la fecha del evento por el cual está reclamando. De no estar conforme con lo resuelto por el Banco, podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o a cualquier otra instancia de acuerdo con la legislación aplicable.*
  3. Se adiciona la sección G. a la cláusula VII. Ejecución, que se lee de la siguiente manera:  
*Horarios: El Cliente podrá acceder al Servicio de TFI en el momento que lo considere oportuno, puesto que la Banca Móvil funciona las veinticuatro horas de todos los días de la semana. No obstante, BAC en Honduras efectuará la ejecución de la Orden de Pago del Cliente al Beneficiario en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. hora de Honduras. Si las órdenes de pago son recibidas en días inhábiles o después de las 1:00 p.m. de un día hábil, se harán efectivas el siguiente día hábil. No se procesarán Órdenes de Pago cuando las instalaciones de BAC en Honduras estén cerradas por ser días libres permitidos por la Ley.*
  4. Se adiciona a la cláusula V., inciso J. el siguiente texto: *El Cliente comprende y acepta que el servicio electrónico suscrito conlleva un riesgo implícito propio de su naturaleza y del uso del internet, y que BAC no será responsable por pérdidas económicas, daños o perjuicios (de cualquier naturaleza) que se le hayan ocasionado a él o a terceros vinculados por circunstancias suscitadas, que estén fuera del control del Banco. El Banco asumirá responsabilidad frente al Cliente por daños causados a este último por culpa, dolo o negligencia de El Banco, debidamente comprobada.*
- C. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en El Salvador:
1. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, sección C., el siguiente enunciado: *Para efectos de reclamos, el plazo será treinta (30) días calendario a partir de la notificación.*
  2. Se sustituye la sección B. de la cláusula VIII por el siguiente texto: *El Banco se reserva la facultad de prestar este servicio y podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de justificación o causa. En caso de que el Banco decida terminar el Servicio, notificará al Cliente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. No obstante, el Banco podrá también dar por terminado inmediatamente este Servicio y/o cerrar, suspender o restringir este Servicio por las mismas causales establecidas en el contrato que regula la Cuenta Bancaria. Además, el Cliente podrá terminar el Servicio en cualquier momento, previa notificación al Banco.*
  3. Se adiciona a la sección C. de la cláusula VIII: *efectuadas de conformidad con el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos y estos Términos y Condiciones, ni tampoco los cambios autorizados dentro de las cláusulas de estos Términos y Condiciones.*
- D. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Nicaragua:
1. La sección B. de cláusula II. Objeto del Servicio, debe leerse de la siguiente manera: *Este Servicio es accesorio al Contrato Único de Términos y Condiciones Aplicables a Cuentas Bancarias y Otros Servicios suscrito entre las Partes. Esto implica que, de terminarse el servicio de Cuenta Bancaria al Cliente, se dará por terminado este Servicio, únicamente en relación con dichas cuentas.*
  2. Se adiciona a la cláusula V. Liberaciones de Responsabilidad, el inciso K., que expresará: *En consecuencia, a menos que la ley aplicable disponga lo contrario y/o por dolo o negligencia declarada mediante sentencia firme y/o por incumplimiento regulatorios imputados mediante resoluciones administrativas firmes, el Banco no será responsable de tales incidentes ni de sus consecuencias.*
  3. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, el inciso D., que expresará: *Para efectos de reclamos, estos deberán tramitarse conforme los plazos y procedimientos establecidos en la Norma sobre Transparencia en Operaciones Financieras.*
  4. Se sustituye la sección B. de la cláusula VIII por el texto: *El Banco se reserva la facultad de prestar este servicio y podrá negar la contratación y/o cancelarlo o suspenderlo por causa fundada en ley expresa, en normativas o resoluciones emitidas por este ente regulador y/o en causa jurídicamente justificada, las cuales deberán ser dadas a conocer a la persona usuaria, salvo en los casos establecidos en el marco jurídico correspondiente. No obstante, el Banco podrá también dar por terminado inmediatamente este Servicio y/o*

*cerrar, suspender o restringirlo por las mismas causales establecidas en el contrato que regula la Cuenta Bancaria. Además, el Cliente podrá terminar el Servicio en cualquier momento, previa notificación al Banco.*

- E. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Costa Rica:
  - 1. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, sección C., el siguiente enunciado: *Para efectos de reclamos, el plazo será de dos (2) meses a partir de ocurrido el hecho.*
- F. En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Panamá:
  - 1. La sección B. de la cláusula II. Objeto del Servicio, debe leerse: *Este Servicio es accesorio al Acuerdo de Productos y Servicios Bancarios suscrito con el Banco. Esto implica que, de terminarse el servicio de Cuenta Bancaria al Cliente, se dará por terminado este Servicio, en relación con dichas cuentas.*
  - 2. Se adiciona a la cláusula VII. Ejecución, sección C., el siguiente enunciado: *Para efectos de reclamos, el plazo será sesenta (60) días calendario a partir de la notificación.*
  - 3. Se adiciona a la cláusula VI, el siguiente enunciado: *El Cliente conoce las disposiciones establecidas en la Ley 8 del 2010 y está en conocimiento que desde el 1 de julio de 2010, las tarifas cobradas en concepto de comisiones por servicios bancarios, gravarán el siete (7%) de ITMBS.*
  - 4. *El firmante expresamente declara y acepta que este documento es legalmente vinculante y renuncian expresamente a ejercer cualquier derecho a interponer cualquier acción tendiente a invalidar su contenido por el hecho de ser firmado a través de DocuSign o cualquier herramienta tecnológica debidamente aprobada por el Banco. Así mismo, el firmante acepta que, en caso de cualquier controversia, el Certificado de Finalización o "Certificate Of Completion" constituirá plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. El firmante reconoce y acepta que las firmas plasmadas en el presente documento son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De igual manera, el firmante declara que los datos de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien tiene capacidad jurídica para comprometer al solicitante.*